



OSCE

6

**CENTRO DE CONCILIACIÓN**  
DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO  
AUTORIZADO POR R.M. N° 325 - 99 - JUS



EXP N° 240-2011

**ACTA DE CONCILIACION N° 258-2011**

En la ciudad de Huánuco a los 13 días del mes de Julio del año 2011 siendo las 10.00 a.m... del día indicado ante mí HERACLIO DAVID TAPIA MINAYA identificado con DNI N° 06070233 en mi calidad de conciliador extrajudicial debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia mediante acreditación N° 8788 y especializado mediante acreditación N° 686 se presentaron de parte del solicitante el señor FORTUNATO FERNANDO HUAMAN OSORIO identificado con DNI N° 40222945 con domicilio en Jirón Seichi Izumi N° 276 de la ciudad de Huánuco en representación del Consortio CHIPIPATA a mérito del Contrato de Consorcio de fecha 27 de Noviembre del año 2010 la misma que otorga poder de Representación en el punto Quinto del mismo documento suscrito entre las empresas Consorciadas H&O CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con Vigencia de Poder N° 02023142 y de la otra consorciada INVERSIONES Y NEGOCIACIONES P&G EMPRESA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con vigencia de poder 11052653 y de la otra parte la invitada GOBIERNO REGIONAL DE PASCO representada por la Abogada JHULIANA ROCIO VIDAL LIZANDRO quien ejerce el cargo de procuradora Publica Adjunta del Gobierno Regional de Pasco identificada con DNI N° 42759940 CON PODER OTORGADO EN LA Resolución Ejecutiva Regional N° 0963-2011-GR.PASCO/PRES de fecha 11 de Julio del año 2011 la misma que en el artículo primero de la parte Resolutiva Autoriza a la indicada procuradora Adjunta para que en nombre y representación del Gobierno Regional de Pasco ASISTA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL pudiendo conciliar con el solicitante. Quien se encuentra acompañado del Ing. CHRISTHIAN PONCE ALFARO identificado con DNI N° 29722035 Coordinador Técnico de Obra del Gobierno Regional de Pasco.-.Con el objeto que le asista en la solución de un conflicto.

En la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Así mismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

**HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD.**

1.- Se adjunta copia de la solicitud

**DESCRIPCION DE LA CONTROVERSIA**

1.-Que el Gobierno Regional de Pasco apruebe la ampliación de plazo parcial generada por la solicitud del adicional de obra N° 01 deductivo vinculante N° 01 respecto del Contrato de Ejecución de Obra N° 01339-2010 G.R.PASCO/PRES "AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCION DE CANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE CHIPIPATA PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRION EN LA REGION DE PASCO"

**ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL.**

*Heracio D. Tapia Minaya*  
**HERACLIO D. TAPIA MINAYA**  
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL  
REG. N° 8788 - FAM. N° 686

Centro de Conciliación de la  
Cámara de Comercio e Industrias  
HUANUCO

*Elva Ruiz Paredes*  
**ABOGADA**  
CENTRO DE CONCILIACION  
Reg. CAHP 1207



**CENTRO DE CONCILIACIÓN**  
**DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO**  
**AUTORIZADO POR R.M. N° 325 - 99 - JUS**



Considerando los hechos señalados y las propuestas señaladas por las partes se conviene en celebrar un acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO.- Ambas partes de común acuerdo resuelven que el Gobierno Regional de Pasco otorga al consorcio CHIPIPATA la ampliación de plazo parcial la misma que es generada por el trámite del adicional de obra solicitada por el contratista

SEGUNDO.- Ambas partes de común acuerdo resuelven que la ampliación de plazo parcial otorgada en el punto primero no estará sujeto al pago de mayores gastos generales

**VERIFICACION DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS**

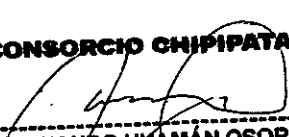
En este acto la Dra. ELVA RUIZ PAREDES abogada de este Centro de Conciliación con registro N° CAHP N° 1207,procedió a verificar la legalidad de los acuerdos adoptados por las partes conciliantes ,dejándose expresa constancia que conocen que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872 ,modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070 concordado con el artículo N° 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768,modificado por el Decreto Legislativo N° 1069,El Acta de este Acuerdo constituye **TITULO EJECUTIVO.**

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 11.30 a.m. Horas de la tarde del día 13 de Julio del año 2011 en señal de la cual firman la presente Acta N° 258-2011, la misma que consta de 02 páginas.

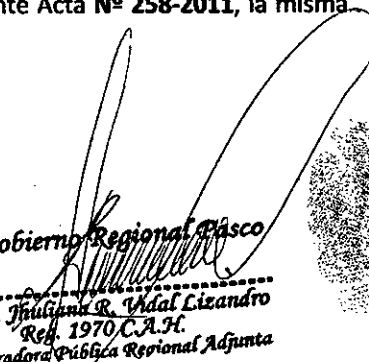
  
ING. CHRISTIAN PONCE ALFARO

DNI N° 29722035

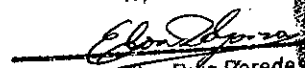
**CONSORCIO CHIPIPATA**

  
F. FERNANDO HUAMAN OSORIO  
Representante Común

  
HERACLIO D. TAPIA MINAYA  
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL  
REG. N° 8788 - FAM. N° 686

  
Gobierno Regional Pasco  
Abog. Juliana R. Vidal Lizandro  
Reg. 1970 C.A.H.  
Procuradora Pública Regional Adjunta

Centro de Conciliación de la  
Cámara de Comercio e Industrias  
HUÁNUCO

  
Abog. Elva Ruiz Paredes  
ABOGADA  
CENTRO DE CONCILIACION  
Reg. CAHP 1207